

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023.)

Referencia 11001 40 03 057 2021 01136 00 (incidente de desacato dentro de la acción de tutela)

Previo a dar trámite pertinente, requiérase al señor Elías Botero Mejía identificado con cedula de ciudadanía No. 79146216 en su calidad de Gerente General de la EPS FAMISANAR S.A.S., para que en el término de cuarenta y ocho (48) horas acredite el cumplimiento de la sentencia adiada 9 de diciembre de 2021, mediante la cual ordenó reconocer y pagar a favor de la señora GLORIA JEANNETTE PULIDO GARCÍA “...las incapacidades comprendidas entre el 18 de septiembre al 17 de diciembre de 2021 (folio 3 del expediente digital), en el evento que dicho pago no se hubiese realizado. En caso de generarse nuevas incapacidades, deberán ser sufragadas por la EPS Famisanar hasta que se verifique la recuperación integral y el reintegro efectivo de la accionante a su puesto de trabajo o en su defecto, hasta que el porcentaje de su pérdida de capacidad laboral le permita optar por la pensión de invalidez...”. por ende, debe pronunciarse sobre las incapacidades generadas por los periodos comprendidos entre 15 al 21 de junio de 2022, 26 al 29 de junio de 2022, 15 de enero al 11 de febrero de 2023, y 12 al 15 de febrero de 2023.

Aunado a lo anterior, se le conmina para que en el mismo término informe el nombre, identificación, direcciones físicas y electrónicas de la persona asignada para el acatamiento de la sentencia de tutela proferida por este Despacho.

Notifíquese esta determinación por el medio más expedito, remitiéndole al extremo incidentado copia del fallo de tutela, escrito incidental, y la presente decisión.

**NOTÍFIQUESE,**

  
**MARLENNE ARANDA CASTILLO**  
**JUEZ**

Firmado Por:  
Marlene Aranda Castillo  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 57  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ccdcbb2bd608952662119eb6ed8acb3a139034ddf41e7be4c089e2936855370e**

Documento generado en 21/02/2023 06:25:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>